



## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

#### Ordenanza que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 163-2023-MDMM

##### ORDENANZA N° 194-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 20 de octubre de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°20 de la fecha en mención;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 79, numeral 3.6.4 de la Ley N°27972, establece como competencia exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y fiscalizar la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, a través de la Ordenanza N°163-2023-MDMM se suspende, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las nuevas solicitudes para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de bares, licorerías, y ampliaciones de giro de bodegas para la comercialización y expendio de bebidas alcohólicas, entre otros relacionados, en el distrito de Magdalena del Mar, a fin de determinar la situación jurídica de los administrados, erradicando aquellos giros que contravengan las normas reglamentarias;

Que, la señora regidora ENA KARINA OCAÑA ARANIBAR, mediante pedido, solicita prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 163-2023-MDMM, por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles adicionales, con la finalidad de permitir a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad continuar con el procedimiento de evaluación y verificación de cumplimiento dispuesto en el artículo segundo de aquella;

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia, "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

##### ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N°163-2023-MDMM

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N°163-2023-MDMM, por ciento ochenta (180) días hábiles computados a partir del término de vigencia de la misma.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones, el cabal cumplimiento del presente dispositivo.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición de la misma o inferior jerarquía que se oponga al presente dispositivo.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación del presente dispositivo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2232319-1

#### Prorrogan para el Ejercicio 2024 la vigencia de la Ordenanza N°141-2022, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°400-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima

##### ORDENANZA N° 195-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 27 de octubre de 2023

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°21 de la fecha en mención;

VISTO

El Informe N°066-2023-SGRT-GAT-MDMM, emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, el Informe N°136-2023-SGROCFT-GAT-MDMM, emitido por la Subgerencia de Registro Orientación al Contribuyente y Fiscalización Tributaria, el Informe N°020-2023-GAT-MDMM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°407-2023-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°1257-202-GM/MDMM, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 74 de nuestra Constitución Política, modificado por Ley N°28390, prescribe que los gobiernos locales "pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley (...)";

Que, en esa misma línea, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°113-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, "pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, conforme al literal a) del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N°1520, establece que los contribuyentes "están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga", señalando, adicionalmente, que la actualización de los valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación contemplada y se entiende como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final de la norma citada, refiere que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluyendo su distribución a domicilio, "quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N°2386-2021, que sustituye la Ordenanza N°2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deben ser ratificadas anualmente; sin perjuicio de ello, el acuerdo de concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la municipalidad distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha disposición del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del gerente municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre;

Que, de conformidad con el segundo artículo de la Ordenanza N°141-2022-MDMM, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el Ejercicio 2023, ratificada por Acuerdo de Concejo N°400-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se fijó el monto anual de S/ 5.65 (cinco con 65/100 soles) que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2023, para la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar;

Que, mediante sendos Informes del visto, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente y Fiscalización Tributaria, reportaron respectivamente que no se evidencia incremento sustancial respecto del costo del derecho de emisión mecanizada, ni del número de contribuyentes registrados en el Sistema de Administración Tributaria Municipal (SATMUN XP);

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria hicieron suyos los informes precitados y, en mérito de aquellos, recomienda prorrogar, para el ejercicio 2024, la vigencia de la Ordenanza N°141-2022-MDMM y del Acuerdo de Concejo N°400-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable respecto de la prórroga para el ejercicio 2024 de la vigencia del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución, aprobado mediante Ordenanza N°141-2022-MDMM, y ratificado por Acuerdo de Concejo N°400-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2024, la vigencia de la Ordenanza N°141-2022-MDMM, que establece derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución para el ejercicio 2023, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°400-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que, en mérito de la prórroga dispuesta en el artículo precedente, se fija para el ejercicio fiscal 2024 en S/5.65 (cinco con 65/100 soles)

el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución, tratándose de una sola unidad predial.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal comunique formalmente al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), la decisión de aplicar para el ejercicio 2024 el Acuerdo de Concejo N°400-2022, que ratifica la Ordenanza N°141-2022-MDMM, en cumplimiento de lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N°2386-2021, dentro del plazo establecido en aquella.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a sus Subgerencias, y todo órgano y unidad orgánica que resultare competente, el cabal cumplimiento del lo dispuesto en el presente dispositivo.

**Artículo Sexto.-** DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2232309-1

### Ordenanza que modifica el artículo segundo de la Ordenanza N° 166-2023-MDMM, que regula la provisión de estacionamientos en las áreas de tratamiento normativo II y III del distrito de Magdalena del Mar

#### ORDENANZA N° 198-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 27 de octubre de 2023

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 21 de la fecha en mención;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley\* N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el artículo X del referido Título Preliminar señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, a fin de propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 3 del Artículo 79 de la precitada norma, establece entre las funciones específicas exclusivas que ejercen las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, se encuentran el normar, regular las construcciones y autorizar derechos y licencias;

Que, mediante Ordenanza N°950 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Reajuste Integral



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N°194-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 20 de octubre de 2023

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°20 de la fecha en mención;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 79, numeral 3.6.4 de la Ley N°27972, establece como competencia exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y fiscalizar la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, a través de la Ordenanza N°163-2023-MDMM se suspende, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las nuevas solicitudes para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de bares, licorerías, y ampliaciones de giro de bodegas para la comercialización y expendio de bebidas alcohólicas, entre otros relacionados, en el distrito de Magdalena del Mar, a fin de determinar la situación jurídica de los administrados, erradicando aquellos giros que contravengan las normas reglamentarias;

Que, la señora regidora ENA KARINA OCAÑA ARANIBAR, mediante pedido, solicita prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 163-2023-MDMM, por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles adicionales, con la finalidad de permitir a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad continuar con el procedimiento de evaluación y verificación de cumplimiento dispuesto en el artículo segundo de aquella;

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia, *"son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N°163-2023-MDMM**

**ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR** el plazo de vigencia de la Ordenanza N°163-2023-MDMM, por ciento ochenta (180) días hábiles computados a partir del término de vigencia de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones, el cabal cumplimiento del presente dispositivo.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO** toda norma o disposición de la misma o inferior jerarquía que se oponga al presente dispositivo.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la publicación del presente dispositivo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

